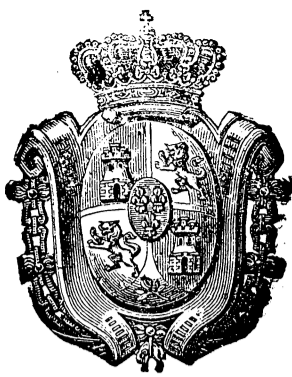


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1429.

LUNES 15 DE OCTUBRE DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

Señora: El considerable aumento de los gastos públicos y la disminucion de las rentas del Estado han convenido al Gobierno de V. M. de la imposibilidad de atender á las mas precisas obligaciones con sus ordinarios rendimientos, muy rebajados por las alteraciones que en ellas han introducido los trastornos políticos y el entorpecimiento de todas las industrias. La reparacion de este mal es una de sus primeras atenciones, y estando intimamente persuadido de que las rentas y medios ordinarios, por grandes que sean las mejoras que en ellas puedan conseguirse, no darán durante la guerra los productos necesarios para cubrir las indispensables obligaciones del Estado, hay necesidad de apelar a recursos extraordinarios para saldar el considerable déficit que resultará, aun mejorando en lo posible la administracion de las rentas públicas. Para conseguir ambas cosas es menester, ademas de celo y conocimientos, el tiempo necesario para examinar las mejoras que puedan introducirse en nuestras rentas y en su administracion, y los medios y recursos que deban adoptarse para adquirir los valores de que carecemos. Sin dispensarse el Gobierno de V. M. de cumplir este importante deber, ni de procurarse por sí todos los recursos que le sugiera su celo y asidua aplicacion á encontrarlos, espera conseguirlo mas pronta y fácilmente nombrando para este solo objeto una comision compuesta de personas que á sus conocimientos en todos los ramos de la administracion económica reunan el tacto y el genio que estas empresas necesitan, y la firme voluntad de acometerlas; que mediten las mejoras que puedan emplearse para aumentar el valor de nuestras rentas, y hacer mas económica su administracion; y mas principalmente que propongan al Ministerio los recursos extraordinarios que á su juicio puedan emplearse para adquirir las sumas que necesitan el regular aprovisionamiento y equipo de los ejércitos, y las demas atenciones del Estado.

En la confianza de que esta medida produzca útiles resultados, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Octubre de 1838.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El marques de Montevirgen.

REAL DECRETO.

En nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido á bien resolver que la comision económica de recursos extraordinarios, cuya creacion me habeis propuesto en exposicion de esta fecha, y me he dignado aprobar, de conformidad con el dictamen del consejo de Ministros, se componga de D. Pio Pita Pizarro, Senador por la provincia de Pontevedra, que será su Presidente, y de los vocales D. Justo José Banqueri, Ministro del suprimido Consejo Real de España é Indias; D. Ramon Santillan, jefe de Seccion del Ministerio de vuestro cargo, y Diputado por Burgos; marques de Casa-Irujo, secretario jubilado del Consejo de Estado; D. José Higinio de Arche, contador de la caja de Amortizacion; D. Pedro Surra y Rull, y D. José Vasconi. Tendréislo entendido, y dispondreissu cumplimiento.—Rubricado de la Real mano.—En Palacio á 12 de Octubre de 1838.—Al Marques de Montevirgen.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados á vuestros antecesores en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, que he tenido á bien encargaros interinamente por ausencia del propietario, he venido en concederos, como Reina Gobernadora del reino, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad de que firmeis con solo el apellido *Hubert* todos los ofi-

cios, ordenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que expidais para España é Indias, exceptuando los despachos, títulos y documentos en que Yo ponga mi firma, en los cuales pondreis la vuestra entera con el nombre y apellido. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 13 de Octubre de 1838.—A D. Francisco Hubert.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circulares.

Excmo. Sr.: El Sr. encargado interinamente del Despacho de la Guerra dice al capitán general de Castilla la Vieja lo siguiente:

Conformándose la Reina Gobernadora con el dictamen emitido por el tribunal especial de Guerra y Marina en su acordada 14 de Setiembre último, con relacion á la causa que en consulta elevó V. E. formada contra el mariscal de campo D. Juan Tello, comandante general que fue del cuerpo de ejército de reserva, y su gefe de estado mayor el coronel D. Joaquin Manuel de Alba, por la desgraciada accion ocurrida el 27 de Junio 1836 con el rebelde Gomez á las inmediaciones del pueblo de Baranda, se ha servido S. M. aprobar la sentencia dada por el consejo de guerra de oficiales generales celebrado en esa capital el 24 Marzo último, en que se declaró haberse conformado dicho general á las reglas del arte y á lo prevenido por ordenanza en los movimientos y disposiciones que tomó durante el combate, no debiendo por lo tanto perjudicarle la formacion del proceso en su honor y reputacion, no servirle de nota en su carrera; declarando asi bien en cuanto al coronel Alba que no hubo mérito para incluirle en la causa.

De Real orden lo digo á V. E. con devolucion de la causa para su conocimiento y que lo traslade al de los interesados para su satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1838.—Aldama.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la exposicion remitida de Real orden á este Ministerio por el del cargo de V. E. para la resolucion conveniente, en la cual la diputacion provincial de Castellon, deseosa del acierto en la aplicacion práctica del art. 110 de la ley vigente de reemplazos en aquellos casos en que sean mas de uno los suplentes que hubiesen entrado en la caja en lugar de números propietarios fugados del sorteo, consulta cuál de dichos suplentes ha de quedar libre en el caso de ser aprehendido el prófugo que hubiese sido primeramente reemplazado, si el suplente núm. 1.º, ó el último de los que entraron á suplir á los dichos prófugos.

Para no comprometer los derechos de la justicia en este difícil y complicado negocio, tuvo á bien S. M. someterlo á un examen detenido; y teniendo presente lo que sobre ello expuso el tribunal especial de Guerra y Marina, considerando que la ley vigente de reemplazos en el texto expreso de sus artículos 108 y 110, en el caso que se consulta y en otro cualquiera de su especie designa para ser libertado, ademas del aprehensor, al suplente mismo que entró á serlo efectivo en lugar del prófugo aprehendido, y no al último de los que hubiesen llegado á serlo tambien; y adoptando como inconcuso este genuino y literal sentido de la misma ley, se ha servido declarar que en los casos en que haya en el servicio mas de un suplente en reemplazo de prófugos propietarios, corresponde al suplente núm. 1.º, y no al último, obtener su libertad despues de aprehendido el prófugo que por haber sido el primero en ser reemplazado le sometió con su fuga á la obligacion del servicio.

Es asimismo la voluntad de S. M. que por esta misma regla se decidan los juicios instaurados á reclamacion de parte sobre resarcimiento de daños y perjuicios de que trata el art. 103 de la ley citada de reemplazos. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1838.—Juan Aldama.—Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

PARTES.

El capitán general de Extremadura con fecha 8 del actual

comunica desde Zafra el parte que le dirige el brigadier Don Manuel Crespo, que manifiesta desde Navalnoral de Pusa habersele presentado á indulto los individuos que se expresan en la relacion que se acompaña, añadiendo que todo el pais de la Jara está libre de gavillas facciosas á consecuencia de la persecucion que han sufrido por nuestras tropas.

Añade el referido capitán general que segun comunicacion del comandante de la linea de la Mancha, resulta habersele presentado igualmente á indulto dos individuos procedentes de la faccion de Jara.

Capitanía general de Extremadura.—Columna de operaciones de Extremadura sobre la izquierda del Tajo.—Relacion de los individuos que habiendo pertenecido á la destruida faccion del cabecilla Felipe Muñoz, se me han presentado accogiéndose á indulto.

Santiago Muñoz, Braulio Garcia Arroba, Leocadio Carasco, Pedro Moreno, José de la Paz, Felipe Mejias, Felix Talavera, Miguel de la Iglesia, Quintin Cuerva, Manuel Maldonado, Esteban Ollers, José Garcia Churruca. Todos del pueblo Navaloncillos.

Nota. Ademas de estos individuos han sido cogidos prisioneros un capitán, un subalterno y cinco facciosos mas pertenecientes á los facciosos de Palillos, los que han sido pasados por las armas. Navalnoral de Pusa 2 de Octubre de 1838.—El brigadier Manuel Crespo.—Es copia.—S. Vigo.

ANUNCIOS OFICIALES.

CELESTINO Minguez Mena, escribano del número de esta ciudad de Astorga y su partido, &c.

Certifico, doy fe y verdadero testimonio, como por el auto proveido por el Sr. D. Julian Alonso, juez de primera instancia de ella, en 2 del corriente mes de Octubre, se mandó dirigir al Sr. redactor de la Gaceta de Madrid, para que lo inserte en los anuncios de su periódico, el aviso siguiente:

Por providencia del Sr. D. Julian Alonso, juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido, refrendada por Celestino Minguez Mena, escribano de número de la misma, su fecha 2 de Octubre del corriente año, se cita, llama y emplaza por término de 50 dias á Tomas Gutierrez, natural de Vega de Magar, de dicha jurisdiccion, que hace 18 ó mas años que entró en el servicio de las armas, y cumplido volvió al de carabineros de la Hacienda nacional, cuyo destino, habiéndolo dejado, se ignora su paradero y giro, para que dentro de él comparezca en dicho juzgado y escribanía, por sí ó persona con poder bastante, á deducir de su derecho en el pleito sobre provision de la capellanía laical, que obtiene, titulada de S. José, en su ermita de Requejo en Zepeda, cuyo término pasado y no compareciendo, le parará el perjuicio que haya lugar. Y en su cumplimiento doy el presente que signo y firmo en Astorga á cuatro dias del mes de Octubre de 1838.—Celestino Minguez Mena.

EN virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á Antonio Cisneros, carabinero que ha sido de la Hacienda pública, y vivió en la calle de Buena-vista, núm. 16, cuarto en el patio, prófugo en la actualidad, sin saberse su paradero, para que en el término preciso de ocho dias contados desde esta publicacion comparezca en este juzgado y escribanía mayor de Rentas á evacuar el traslado que se le ha conferido de la acusacion fiscal en la causa que se le sigue por delito de infidencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se sustanciará en su rebeldía en los estrados del tribunal, parándole entero perjuicio.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 27 de Setiembre.

El teniente general ruso Polosoff ha partido para S. Petersburgo.

El Emperador y la Emperatriz de Rusia, como tambien las grandes duquesas María, Olga y Alejandra, han llegado á esta capital despues del medio dia de hoy desde Postdam, y se han alojado en el palacio. (*Gazette d'Etat de Prusse.*)

ALEMANIA.

Francfort 22 de Setiembre.

A lo que se cree la partida de los prisioneros del Halden para la América podrá aun retardarse una semana. Esto es del tiempo que será menester para que el buque que trasportarlos esté pronto para darse á la vela.

La alegría que causa aquí la amnistía concedida por el Emperador de Austria ha obligado á alguno á dirigir á varios grandes personajes de esta ciudad cartas anónimas, en las cuales, despues de ponderar el acto de clemencia de Fernando, se expresa el voto de ver á los Gobiernos alemanes seguir tan bello ejemplo. No dudamos que este acto no ejerza alguna influencia sobre la Alemania; pero no pensamos que los efectos de esta influencia sean tan pronto como se desea. Parece que se quieren terminar desde luego las diversas pesquisas políticas entabladas por la comision central de la Dieta.

(G. de Leipsick.)

Esciben de Weimar al *Paris. Zeitung* que durante la permanencia del Emperador en aquella ciudad, Mr. Polydor de la Rochefoucauld, encargado de negocios de Francia, se presentó en la corte para cumplimentar á S. M. El Emperador no quiso recibir esta visita oficial; sin embargo concedió despues á Mr. de Rochefoucauld una audiencia como particular, á petición de la gran duquesa de Weimar. El cuerpo diplomático se reunió para presentarse á S. M.; pero el Emperador negó la audiencia solicitada diciendo que no habiendo sido admitido sino como particular, le era imposible recibir al cuerpo diplomático. Muchos príncipes de los pequeños estados de Alemania que se habian trasladado tambien á Weimar recibieron una comunicacion manifestándoles que el Emperador les dirigiria ulteriormente las invitaciones que deseaban.

Este mismo periódico, con referencia á una carta de Munich, asegura que con motivo del casamiento del Príncipe Real de Baviera con la gran duquesa María de Rusia, se publicará una amnistía general, y que en particular serán puestos en libertad los célebres profesores Behr y Risenmann, presos en el fuerte de Passau. Una carta de Berlín con fecha de 27 de Setiembre, publicada por el *Mercurio de Suevia*, pretende que los esposales del Príncipe de Baviera y de la Princesa María se han publicado ya en Postdam entre la familia Real.

Se habla mucho en Alemania acerca del proyecto del Emperador Nicolas de dar una de sus hijas en matrimonio al Príncipe Maximiliano de Leutchemberg, á quien manifiesta el Emperador un afecto particular: sin embargo nada parece decidido hasta ahora.

El heredero de Rusia, despues de haber permanecido algun tiempo en Leipsick, se ha puesto en camino para Berlín, debiendo pasar por Munich.

La *Gazette de Hanovre* asegura que habiendo consentido la Holanda en un nuevo repartimiento de la deuda, el negocio belga puede considerarse como terminado.

Se aguarda en Viena para el 30 al Emperador y á la Emperatriz. El conde Kollowrat hará un viaje á Roma y á Nápoles. Se cita de él un rasgo que le hace mucho honor con respecto á los italianos. La víspera de la publicacion de la amnistía escribió una carta á la condesa Lamberti, anunciándole que su marido, detenido en Gradiška, seria puesto en libertad.

Una carta de Munich, publicada por un periódico de la mañana, asegura que el casamiento del Príncipe Real con una gran duquesa de Rusia dará un golpe fatal al partido católico.

BAVIERA.

Munich 25 de Setiembre.

Se sabe que el gran duque hereditario de Rusia llegará el 28 á esta ciudad, donde solo se detendrá corto tiempo.

El Príncipe Cristian de Dinamarca ha llegado ayer á esta, y ha sido recibido por una guardia de honor. (G. de Munich.)

HOLANDA.

Amsterdam 27 de Setiembre.

Se esperan aun nuevas proposiciones que la conferencia de Londres debe, segun se dice, hacer al Rey; pero al fin se cansarán de esperarlas, y la credulidad pública reconocerá que se la ha engañado. Algunas personas pretenden que en la próxima apertura de los Estados generales (en Octubre) el Rey no presentará desde el principio el proyecto de ley para proceder al pago de 8.400,000 florines anuales, por cuyos 24 artículos todos los años los Estados generales habian abierto un crédito extraordinario.

El Rey anunciará pomposamente en su discurso de apertura que en el caso de una próxima solucion, desea esperar, antes de proponer nada, el resultado de las negociaciones entabladas. En consecuencia no se pedirá provisionalmente ni el crédito para el pago de la parte perteneciente á Bélgica, ni el otro para cubrir los gastos extraordinarios del pie de guerra tal como ha existido, con algunas disminuciones desde 1850 hasta el día. (C. de Hamburgo.)

REINO DE HANNOVER.

Hannóver 16 de Setiembre.

La voz de que el Gobierno se propone convocar la asamblea de los Estados prorogados el 29 de Junio por medio de la patente de 7 de Diciembre de 1819 toma mayor consistencia. Esta medida parece ser la mas conveniente á los intereses del

Gabinete, si se toma en consideracion el estado actual de cosas; porque nuevas elecciones no producirian sino resultados aun mas desfavorables, y mas de un diputado á quien se creeria adicto á la nueva Constitucion, y que en virtud de graves consideraciones votase con el Gabinete, se veria expuesto á ser reemplazado por un celoso partidario de la ley fundamental. Lo que seria aun peor es la grande irritacion que las nuevas elecciones producirian indudablemente; y como esto es lo que se desea evitar, se hace todo lo posible para por medio de un arreglo amistoso, es decir, abandonando la ley fundamental, poner un fin conveniente á la alteracion de los espíritus. Se ignora y aun se duda si las corporaciones enviarán esta vez sus diputados. (J. de Francfort.)

REINO LOMBARDO-VENETO.

Milan 27 de Setiembre.

El Príncipe de Metternich ha ido á Turin y á Florencia: el conde de Kolowrat partirá despues de las fiestas de Venecia para Roma y Nápoles: este viaje de dos principales Ministros del Gabinete austriaco ha producido diferentes rumores: se dice entre otras cosas que se trata de una Confederacion italiana, á cuya cabeza estará el Austria.

El antiguo partidillo de Salvotti procura disminuir los efectos de la amnistía; así es que trata por todos los medios posibles de hacer creer al Gobierno que habria peligro en dejar entrar á todos los emigrados políticos. Se cree sin embargo que todas estas intrigas se estrellarán ante la voluntad del Emperador.

El gran duque y la gran duquesa de Toscana han partido de Turin el 26 con direccion á sus estados.

(G. de Augsburgo.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 2 de Octubre.

Consolidados, 94 al contado. Fondos españoles, deuda activa 18½ con cupones. Ninguna variacion en el curso de los otros valores. Portugueses, 5 por 100, 54½ en baja: 3 por 100: 22½. Brasileños, 80½ sin cupon. Mejicanos, 25½. Holandeses, 2½ por 100, 55½: 5 por 100, 100½, ¾ sin cupon. Apenas se negocian las acciones. Bonos del Echiquier, 67, 69 á prima. Bonos de las Indias, 67, 69. Acciones del banco, 208½. Fondos de la India, 264. (Sun.)

Las últimas noticias de nuestras colonias de las Indias occidentales no son muy satisfactorias. Hé aqui un resumen de lo que dice un periódico de la Jamaica del 25 de Agosto.

Sabemos por sugetos que han venido de la campiña que los campos estan cubiertos de café, y que los granos caen en tierra. La yerba está tan alta como las nuevas cañas de azúcar: que en una extension de veinte millas y en todas las parroquias solamente habia veinte negros trabajando en los plantíos. Una persona que ha atravesado las parroquias de S. Jorge, Sto. Tomas y S. David, al regresar á Kingston, ha oido decir que 110 hombres habian abandonado los plantíos. Añade que no se veia muger alguna, no obstante haber de 300 á 400 familias de negros en aquellos distritos. (Standard.)

Acabamos de recibir por el *Hindou* los periódicos de Calcuta, que alcanzan hasta el 19 de Mayo inclusive. Su contenido no es satisfactorio. Una compañía de infanteria ligera de Assam ha tenido orden de guardar el camino entre Burmah y Napaul, y de interceptar todas las cartas que se quisiesen pasar. Otros incidentes que refieren estos mismos periódicos hacen temer que ocurran guerras ó desórdenes en aquel distrito de la India. Los regimientos de la Reina y dos cuerpos de naturales del pais han recibido orden de estar prontos para marchar inmediatamente hácia la frontera del reino de Assam. Por lo demas los periódicos de Calcuta no contienen ninguna otra noticia interesante. (Id.)

Hemos publicado últimamente el accidente ocurrido á un individuo llamado Kemp, que fue horriblemente herido por uno de los cañones que saludaban la llegada del Rey y de la Reina de los belgas á Ramsgate. A este desgraciado se le hizo la amputacion del brazo derecho al día siguiente, y ya está enteramente restablecido. S. M. la Reina Victoria le ha enviado 20 libras esterlinas, y el Rey de los belgas 50.

(Morning-Herald.)

Spanish-Town (Jamaica) 25 de Agosto. Declaramos solemnemente á nuestros compatriotas de esta colonia y á los de la Gran Bretaña que en nuestra opinion, el sistema adoptado en beneficio de los dueños de los plantíos, de anunciar que la clase de jornaleros casi entera, es decir, una poblacion de cerca de 300,900 almas, rehusa trabajar, y dejar de habitar en los puntos en que se les puede dar trabajo, es una medida insensata, peligrosa para la paz del pais, y enteramente contraria á los intereses de los propietarios ausentes. (The West-Indien.)

Se lee en el *Diario de la Jamaica* del 25 de Agosto: Sabemos por personas que han llegado de fuera que los campos estan cubiertos de café, y que los granos se caen. La yerba está casi tan alta como las nuevas cañas de azúcar. En una extension de 20 millas y en todas las parroquias, se contaban 20 negros trabajando en las haciendas. Un caballero que ha pasado por S. Jorge, Santo Tomas y S. David, á su vuelta á Kingston, Goldenvale y Portland ha sabido que 110 hombres habian abandonado los plantíos. No se veia por alli ninguna muger, aunque habia 300 ó 400 familias negras.

Se lee en los mismos periódicos del 26 de Agosto:

En la parroquia de S. Jorge solo en una hacienda han vuelto á empezar á trabajar los negros. En Santo Tomas, á pesar de los continuos esfuerzos de los directores de plantíos, continúan los negros, con muy pocas excepciones, viviendo en la mas completa ociosidad. En muchos puntos han destruido los liberales las cañas de azúcar.

El jueves último arrojó á los negros en Veza. Su discurso fue muy bueno, y ha producido en ellos un excelente efecto. S. E. les recordó lo que dijo en su proclama. Sin embargo, los negros no han tenido con el gobernador toda la deferencia que era de esperar. Han consentido en trabajar tres meses por el chelín y ocho dineros diarios. En Charendon fue recibido el gobernador con entusiasmo por 500 negros, cuya conducta ha sido muy respetuosa. El discurso de S. E. ha causado el efecto deseado. Han prometido trabajar por un chelín y ocho dineros diarios con casas y tierras por 12 años, pero todavia no han empezado los trabajos. (Standard.)

Se lee en el *Globe*:

Hemos recibido por el paquebote *Tyrien* noticias de las Indias occidentales de fecha del 16 de Agosto, de Demerari; del 22 de las Barbadas; del 25 de la Jamaica, y del 2 de Setiembre de Sto. Tomas. Reinaba la tranquilidad en aquellas colonias; pero las desavenencias entre los dueños de los plantíos y los trabajadores no se habian arreglado todavia, aunque no estaban distantes de convenir en el precio de los jornales. En la Jamaica se habia concluido un arreglo con los trabajadores de diferentes puntos, por el cual se les han de dar cinco chelines por semana de salario, ademas de todos los antiguos gajes que tenian los aprendices; pero los negros habian dejado repentinamente las haciendas, y rehusado volver á ellas á menos que no subiesen los salarios á ocho chelines y cuatro dineros por semana, ademas de los gajes. Otros habian consentido en trabajar por 10 chelines cada semana, con los que se obligaban á pagar tres chelines y cuatro dineros todas las semanas por una casa y un pequeño pedazo de tierra, quedando así reducido su salario á seis chelines y ocho dineros, inclusa la habitacion.

Una carta de las Barbadas refiere lo siguiente:

Los negros se comportan mejor que la semana pasada, pero creen siempre que no estan obligados á trabajar para los dueños de los plantíos mas que cinco dias por semana. Los que son bien dispuestos harán sin duda en tres ó cuatro dias lo que se considera como trabajo de una semana, y tendrán así el resto de ella para trabajar para sí mismos.

Los periódicos de las Barbadas anuncian que la paz y subordinacion jamas fueron mayores que en el día en aquella colonia; pero que los trabajadores perdian un tiempo precioso en decidir á cuánto ascenderá el salario que deben recibir. Algunos plantadores han ofrecido ocho dolares al mes, un pedazo de tierra, medicinas &c. &c., mediante un trabajo de siete horas y media al día; otros ofrecen la misma cantidad, pero piden nueve horas de trabajo cada día; otros en fin dan tres dolares de salario mensuales, y ademas se obligan á vestir, mantener y dar habitacion á sus trabajadores.

En Sydney (Nueva-Gales del sud) se han puesto en vigor los reglamentos mas severos para impedir la admision de las personas que no tengan titulo y disposicion en el número de los abogados ó procuradores de los tribunales de la colonia. Los escribanos supernumerarios deberán tener un certificado en que se acredite su conducta religiosa y moralidad: deberán ademas sufrir un exámen ante los comisarios nombrados *ad hoc* sobre los conocimientos relativos á su profesion. (Globe.)

Arica 12 de Mayo. Segun las noticias que recibimos del interior, el general Santacruz se hallaba en Chuquisaca, procedente de Tupiza, donde habia ido á inspeccionar la division de tropas mandadas por el general Braun y dirigida contra la republica de Buenos Aires. Parecia que estaba terminada esta pequeña guerra por haberse pasado dos regimientos al general Braun, y dispersado el resto del ejército argentino. Las provincias de Satta y Yucuman han hecho saber al Gobierno central de Buenos Aires que no se hallaban dispuestos á continuar contra Bolivia una guerra injusta y perjudicial á sus intereses comerciales; que en consecuencia tenian intencion de concluir un tratado de paz por su conveniencia propia. Esta circunstancia, que es una nueva prueba de la suerte que acompaña al general Santacruz, lo pone en estado de volver toda su atencion contra los chilenos, en el caso de que intentasen invadir la republica de Bolivia.

El general Lopez, preso en la última rebelion, y antiguo amigo de Santacruz, ha muerto el 1.º de Mayo en Oruro de una disenteria, para evitar al Presidente la alternativa tan desagradable como peligrosa de hacerlo fusilar. Ha manifestado al morir los planes que habia formado, y la lista de sus cómplices. Sus declaraciones se han tenido secretas: sin embargo se han preso 7 ú 8 de los principales habitantes de Chuquisaca. La muerte de Lopez da á Santacruz 50 hombres de tropas disponibles.

Se aguardaba con impaciencia la noticia de la determinacion que tomará el almirante Ross, sobre los debates hostiles que existen entre el Perú y Chile. Ha estallado una revolución en Colombia en el Estado del Ecuador. El general Flores ha estado expuesto á perder la vida; se retiró primeramente á Quito, y de allí á Babahoyo, cerca de Guayaquil, donde esperaba la guarnicion de esta última ciudad para marchar contra los sublevados. (Courier.)

FRANCIA.

Paris 5 de Octubre.

Esciben de Viena con fecha 24 de Setiembre: El duque de Blacas está peligrosamente enfermo en Kirchsberg, y de consiguiente no ha podido trasladarse aquí para marchar á Goritz, donde tenia deseos de ir.

(Gazette d'Augsbourg.)

El Gran duque heredero de Rusia, que va á Italia por

Altembourg y Munich, llegó el 27 de Setiembre á Leipsick, de donde salió al día siguiente despues de haber recorrido el campo de batalla inmediato á dicha ciudad. (*Debats.*)

Se lee en el *Moniteur Parisien* de esta tarde lo que sigue: Muchos periódicos, llevados de una idea que es excusado manifestar, insisten hace dos ó tres días en sostener ciertos rumores, en los cuales anda mezclado el nombre del Emperador de Rusia. Ya se supone una carta de felicitacion con motivo del nacimiento del conde de París, que ha sido desdeñosamente recibida, y otras veces se dice que un encargado de negocios de Francia ha recibido humillantes negativas.

Por nuestra parte no hemos hecho mérito de estos supuestos relatos, porque esperamos, que porque así lo dictaba el buen sentido, se abstendrían dichos periódicos de copiarlos de los que primeramente los habian publicado. Mas ya que parece que se forma un empeño en reproducir tales rumores, declaramos con la mayor solemnidad que carecen de todo fundamento. (*Debats.*)

A la una de este día ha recibido el Rey en la sala del trono al embajador turco acompañado de su intérprete y de los secretarios de embajada. S. E. ha sido presentado por el encargado de Negocios de Turquía y por Mr. de Saint Maurice, introductor de embajadores, con el ceremonial de costumbre.

Despues de la audiencia, S. E. ha sido presentado á la Reina y á la familia Real.

Los coches de la casa Real han conducido al embajador desde palacio á su alojamiento. (*Id.*)

Con fecha 22 de Setiembre escriben de Copenhague lo que sigue:

Una diputacion compuesta de los magistrados y de las personas notables de esta ciudad pasó antes de ayer á cumplimentar á Thorwaldsen y á ofrecerle el derecho de ciudadanía, distinción de tanta mayor importancia, cuanto que hasta hoy ninguna persona que no está vecindada en la capital la ha obtenido. Se le entregará el diploma en una asamblea plena de magistrados y de diputados. En el mismo día comió el ilustre anciano con el Rey; habiéndole prodigado las mas distinguidas atenciones el Rey y la Reina. (*Gazette d'Etat de Prusse.*)

Escriben de Munich con fecha de 28 de Setiembre:

El embajador ruso Mr. de Severine ha salido hoy para Nuremberg, con el objeto de esperar allí al gran duque hereditario. El Príncipe, que todavía no se halla enteramente restablecido, ha rogado se le dispense durante su permanencia de toda ceremonia de etiqueta. La legacion rusa ha recibido órdenes acerca de este particular. (*Gazette d'Ausbourg.*)

MADRID 15 DE OCTUBRE.

Si hubiésemos de enumerar aqui las causas próximas y remotas del escepticismo que hoy se manifiesta de una manera alarmante en los pueblos regidos por Constituciones escritas; si hubiésemos de examinar con el detenimiento que tan grave asunto requiere esta época de dolorosa transición que recorren en el día las sociedades mas civilizadas del mundo; si contemplando su sistemática inmovilidad quisiéramos penetrar en los misterios de su origen, nos seria forzoso seguir paso á paso el lento curso de la civilización y la marcha de la historia desde que la fe regeneró al genero humano por medio del cristianismo hasta que se han ido extinguiendo lentamente, como antorchas que se apagan, sus divinos resplandores. Porque es imposible desconocerlo ya en los tiempos presentes despues de tan costosos desengaños. El escepticismo político nace del escepticismo filosófico, y el filosófico del abatimiento de las creencias religiosas. La razon ha destronado á la fe, se ha rebelado contra las tradiciones, se ha proclamado á sí propia señora de la tierra; y desde que está en posesion de su usurpado señorío, se halla temerosa y vacilante, porque se ve rodeada por todas partes de escollos, no alcanzando á ver en el cielo una estrella que la guie.

Esto sirve para explicar por qué en los tiempos de fervor religioso todas las cuestiones así interiores como exteriores, así políticas como sociales, se resuelven facilmente, mientras que en los tiempos de una civilización avanzada su resolución es siempre lenta y perezosa. Pero sea de esto lo que se quiera, las consideraciones gravísimas que acabamos de indicar no pueden ser en ningun caso asunto de un artículo de periódico. Por esta razon procuraremos explicar el escepticismo que paraliza la accion en las mas adelantadas entre las sociedades modernas, por consideraciones de otra especie.

Ese escepticismo nace principalmente de la inestabilidad del poder, y de la inestabilidad de las instituciones.

Cuando el poder reside en una misma persona por largo espacio de tiempo, entonces sucede que esas personas, por flacas que sean, se hallan en disposicion de dirigir sistemáticamente la nave del Estado, porque la larga posesion del poder es causa de que se hallen rodeadas de prestigio. Cuando el poder pasa rapidamente de unas manos á otras, los que le obtienen, demasiado ocupados con lo presente, se olvidan de lo futuro, como si no hubiera de llegar: de donde nace que lo futuro es siempre una sorpresa para ellos. Si á esto se agrega que la inestabilidad del poder le desacredita en los animos de los que obedecen, y que de su descrédito se sigue la desobediencia, no se extrañara ciertamente que en los pueblos que adolecen de este achaque ande suelta la lazada que debe unir al Soberano y al súbdito en una bien or-

denada monarquía; y que careciendo la sociedad de un vínculo comun se fraccione y se disuelva moviéndose al hilo de todas las pasiones y teorías que en desordenado tropel la asalten. ¿Ni cómo podia ser de otra manera?

Cuando la autoridad pública debilitada y sin prestigio no se siente bastante poderosa para convertir en una creencia, en una fuerza y en una teoría social las creencias, las fuerzas y las teorías individuales, estableciendo entre ellas la apetecida concordancia; entonces puede afirmarse que entre esas fuerzas, esas creencias y esas teorías ha de haber forzosamente encuentro, que ese encuentro ha de producir confusion, guerra y desorden, y que la sociedad ha de buscar en la indiferencia y en el escepticismo el reposo, despues de haberse desgarrado el seno con sus discordias civiles.

Si tantos y tan graves males se siguen de la inestabilidad del poder, mayores todavía son los que resultan de la inestabilidad de las instituciones.

Cuando el origen de la Constitucion del Estado se pierde en la noche de los tiempos, de manera que, mas bien que obra de la sabiduría de los hombres, parece obra de la sabiduría de los siglos, los hombres se inclinan á creer que, puesto que no la vieron nacer, no la verán tampoco morir, confiados, porque no vieron su cuna, en que no verán sus funerales y en que no abrirán su sepulcro. Esta confianza instintiva en su duracion no dista mucho de la fe: y la fe en su estabilidad es la que consolida las Constituciones humanas, haciéndolas firmes y estables. Por esta razon las Constituciones mas antiguas suelen ser las mas duraderas y tambien las mas queridas y respetadas. El hombre se apasiona instintivamente por todo lo que dura, tal vez porque su conciencia le dice de sí propio que solo ha de durar un día, mientras que en su generoso insinto le hace levantar la mente á todo lo que es estable ó eterno. Esto sirve para explicar por qué todas las naciones conservan tan grande apego á sus antiguas costumbres, y por qué resisten tan obstinadamente las mudanzas.

Peró como las mudanzas en las costumbres y en las Constituciones son conformes á la ley de la perfectibilidad y del progreso á que estan sujetas la humanidad y la historia, de aqui nace que para todos los pueblos llega el día en que sus instituciones se transforman y en que sus costumbres se alteran. Este día es siempre crítico para las sociedades, porque no tienen fe en lo futuro, y pierden la que tenían en lo pasado. Esta época lo es necesariamente de transición y de duda, y se dilata hasta tanto que andando el tiempo se afirman los nuevos hábitos y se robustecen las nuevas instituciones. Cuando unos y otras han echado hondas raices en el suelo, la época de transición pasa, y principia para las sociedades otra de unidad y de firmeza.

Ahora bien: en la mayor parte de los pueblos regidos por instituciones liberales, esas instituciones no han recibido todavía la sancion necesaria de los tiempos, y hasta que los tiempos las destruyan ó las afirmen, la sociedad ha de ser excéptica é indiferente. ¿Cómo ha de tener fe la Inglaterra en la duracion de sus reformas, cuando ha visto desplomarse el edificio secular de sus instituciones? ¿Cómo ha de unir su suerte á la de los radicales y demócratas que la solicitan, cuando ve con asombro la rápida decadencia de su aristocracia, antigua como su historia? ¿Pues que! ¿será facil que resista al huracan la democracia que ahora nace, cuando la aristocracia no puede resistir su terrible sacudida?

Si apartando nuestros ojos de la Inglaterra, los volvemos á la Francia, todavía son mayores en esta las causas de esa penosa incertidumbre, de ese escepticismo profundo, de esa relajacion y abatimiento de todas las creencias y de todas las convicciones, que notamos como un hecho general en cuasi todos los pueblos libres. La Francia ha visto desaparecer arrebatadas por revueltos torbellinos mil Constituciones á quienes los partidos llamaron inmortales, y que fueron estérilmente efímeras. La Constitucion de 91 fue á perderse en la republicana de 93; como la monarquía en la república: vino despues el directorio que devoró el consulado: el consulado fue á perderse en el imperio; el imperio en la restauracion, y la restauracion en la monarquía de Julio.

A vista de tales catastrofes, de tanta inestabilidad y de tan asperos sacudimientos, ¿quién habrá que tenga fe en la duracion de las cosas, y en el prestigio de los hombres? ¿quién habrá que habiendo visto pasar á Mirabeau, el impetuoso tribuno; á Robespierre, el sangriento demagogo, y á Napoleon, el gigante, tenga ya fe en los que dirigen en tan azarosas circunstancias la política de las naciones?

Si ponemos la consideracion en el espectáculo que nos ofrece la sociedad española, ¿qué signo de estabilidad podemos descubrir en ella? La monarquía tradicional abandonada de las clases superiores combate por la vida en sus últimos atrincheramientos. La monarquía constitucional encuentra obstáculos poderosos para asentar su dominacion, reprimiendo las facciones. El carlismo la combate en los campos de batalla, y el motin aspira á disputarla el terreno en las plazas y en las calles.

Cuando tal es el estado de las sociedades mas civilizadas del mundo, el escepticismo debe reinar sobre la tierra, y asentarse en el corazon de los hombres. En los amargos días que vivimos, solo es posible una fe: la fe en la inestabilidad de todas las cosas humanas.

REMITIDO.

Sr. redactor de la Gaceta.—Muy Sr. mio: En la del número 1414 de 30 del mes último he visto con bastante sorpresa que llevando V. la critica del arriendo del producto deci-

mal de Carmona hasta la demostracion del daño que ha sufrido la hacienda nacional, segun los datos que presenta, se ha permitido una inculpacion especial, no solo contra el señor intendente de la provincia de Sevilla, sino extensiva á la clase respetable á que pertenece, y que tan grandes servicios ha prestado y está prestando á la ooble causa del trono legítimo y de la libertad legal que sostenemos. Ni conozco al señor intendente de Sevilla, ni debo entrar en el examen de las razones que aquella junta diocesana, sábiamente organizada por el Gobierno con representantes de todos los interesados en el diezmo, tendria para preferir el arriendo á los ajustes ó contratos con los contribuyentes, porque de sus actos tiene responsabilidad marcada en la Real instruccion de 30 de Junio último, ni tampoco intento separar mi juicio del de V. sobre las ventajas que reportarian el culto y el clero si hubiese sido posible dejar á este la administracion exclusiva del diezmo que le pertenece; pero no puedo convenir en que la reduccion de los valores se atribuya á la impericia de los intendentes, y mucho menos que lo acontecido en Carmona tenga muchos ejemplares en las demas provincias; y la prueba mas convincente de que no los habrá, son los trabajos y resultados que acaba de ofrecer al público la junta diocesana de este obispado que tengo el honor de presidir, y de que enterará á V. el adjunto ejemplar impreso.

Ruego á V. se sirva dispensarme el favor de publicarle en su apreciable periódico con esta comunicacion, y se lo agradecerá mucho su mas atento servidor Q. S. M. B.—El intendente de la provincia.—Laureano Gutierrez.

Leon 7 de Octubre de 1838.

Junta diocesana del obispado de Leon.—Frutos de 1838 á 1839.—Circular.—Desde que esta junta diocesana, instalada en 5 de Julio del presente año á virtud del Real decreto de 50 del mes anterior, se enteró de la ley sobre continuacion del diezmo é instruccion que acompañaba, sintió el peso de dos gravísimas obligaciones, ambas dignas de la mas delicada consideracion; una la fineza de gratitud á la benéfica mano que S. M. la Reina, en union con los cuerpos colegisladores, ha extendido hácia el culto, clero y demas partícipes en la masa decimal, consiguiendo á sus principios de proteger la única y verdadera religion en el sosten del culto y sus ministros; y la otra hacer ver al clero y demas partícipes con hechos positivos el interes en secundar las miras del Gobierno, y dulcificar en lo posible la mala y triste situacion en que con vehemente dolor se encuentran sumergidas las clases que tan justamente reclaman su auxilio; y si bien se lisonjaba de poder cubrir algun tanto la primera, aunque, dejando campo abierto á la generosidad de S. M., se miró extremadamente embarazosa hasta para las primeras pinceladas en un cuadro que no prestaba sino sombras y oscuridad. Sin embargo, puestas á un lado estas grandes dificultades, sin perderlas por eso de vista antes del fallo en sus resoluciones, emprendió su arriesgada operacion, y celebrando diarias y largas sesiones para deliberar sobre el medio mas económico en la recaudacion de los frutos decimales, usando de las facultades que la concede el art. 46 de la Real instruccion, acordó preferir el arrendamiento á una administracion, que sobre haber sido poco feliz el año anterior en los diezmatarios que no pudieron arrendarse, no ofrecia mayores garantías el presente, y hacia concebir á la junta una idea de ver reducidos casi á la nada los únicos recursos con que cuentan el culto, clero y demas partícipes.

No se perdonó medio ni fatiga para poder llegar á formar un presupuesto aproximado del valor del diezmo y primicia en el obispado y vicaría de S. Millan, teniendo á la vista, ya los arrendamientos del medio diezmo en el año de 1822, ya los trabajos prestados por la junta diocesana del 57, y ya el aspecto que presentaba la cosecha en general, con las demas observaciones que cada vocal á porfia se dignaba hacer para conseguir el acierto, blanco único de sus tareas.

La junta tuvo la satisfaccion de que el público mirase cumplidos sus justos y leales deseos, y les reconociese en todas las subastas, viendo por resultado de sus acuerdos una intervencion en los cuadernos de hacimientos, que al paso que cubria de honor á la junta de remates, cerraba la puerta á la maledicencia, sin permitir ni aun cavilaciones ingeniosas; así es que puede asegurarse que al celo y honradez de los gefes de hacienda y demas que figuraron en dichos actos, se debe el resultado de los valores que la junta pone de manifiesto; porque quiere ser juzgada sin miramientos en todas sus dependencias.

Valor total de los diezmos y primicias de este obispado y vicaría de San Millan..... 5.276,921
Parte correspondiente á la vicaría de San Millan..... 660,540

Líquido valor de diezmos..... 4.616,581
Tercera parte perteneciente á la hacienda nacional..... 1.538,860.11 mrs. y $\frac{1}{3}$

Líquido á favor del culto y partícipes. 3.077,720.22..... $\frac{2}{3}$

No intenta la junta hacer una apologia de sí misma, ni se lisonjea de haber tenido todo el tino en la marcha que ha adoptado; y menos se complace de que con el expresado valor de los frutos arrendados pueda atender á las precisas atenciones del culto, y á cubrir las asignaciones respecto al clero y partícipes que se propone el Gobierno, y á que la junta aspirara en sus trabajos; lo primero seria una arrogancia que no la permite su modestia; y lo segundo es mas que patente; pero tampoco á los mismos interesados se les ocultan las muchas causas y de bien diversa naturaleza que han influido en la baja de los arrendamientos: lo que se propone únicamente es dar á sus deliberaciones toda la publicidad, y aquel carácter de legalidad tan análogo á las actuales instituciones como á los sentimientos filantropicos de que se hallan animados sus vocales, sentimientos que les impone su sagrado deber y el honor que han recibido de sus comitentes.

Mas ya que á esta junta la cabe el grave sentimiento de que el fondo decimal no haya llenado sus deseos, la seria mucho mas doloroso que la penuria de los demas que estan bajo su administracion, se aumentase con la ocultacion de las rentas prediales, que son una no pequeña parte que reclaman culto, clero y demas partícipes; y desearia tener el gusto de hacer una pública y franca manifestacion de la delicadeza del clero en general, cuando se le presenta tan bella ocasion de hacer valer su fuerza moral con un ejemplo propio de su clase. A este fin, y para

que esta junta pueda proceder con justificación en los dividendos, acompaña la siguiente instrucción, encargando como encarga á los arciprestes y vicarios de la dignidad, que tan pronto como llegue á sus manos, convoquen á junta de arciprestazgo á todos los párrocos, vicarios y demas comprendidos en ella, procurando se enteren, tanto del objeto de esta circular, como de todos y cada uno de los artículos que comprende la indicada instrucción.

Instrucción.

Artículo 1.º Para formar el verdadero y fijo presupuesto con que pueda contarse para cubrir las asignaciones marcadas por la ley, los arciprestes y vicarios de la dignidad procurarán, con arreglo á lo que se expresará mas adelante, reunir en sus respectivos partidos una relacion exacta de todas las rentas procedentes de predios rústicos y urbanos, y que pertenezcan á rectorías, fábricas, beneficios, obras pías, patronatos de legos espiritualizados, y capellanías vacantes, aunque sean de sangre; como tambien á aquellas que estando provistas hayan tenido hasta aqui alguna parte en la masa decimal.

2.º Estas relaciones comprenderán ademas, el valor de los censos, foros y cualquiera otra pensión que á su favor tengan las piezas de que habla el artículo anterior, como tambien los censos y foros que contra sí graviten.

3.º Si las rentas pertenecientes á algunas de las piezas indicadas estuviesen agregadas anteriormente á cubrir las cóngruas de los párrocos ú atenciones del culto, se unirán á la partida que corresponda á la rectoría ó fábrica.

4.º Para documentar en lo posible el valor real y efectivo del contenido en las expresadas relaciones, se pondrán con toda claridad los arriendos celebrados, nombres y vecindad de los arrendatarios, cantidades ya en frutos, ya en maravedís, escribanos ante quienes se hayan otorgado los arrendamientos, ó en su defecto certificados jurados de los mismos arrendatarios, en que especifiquen lo que han pagado ó debido pagar en el presente año.

5.º Como una gran parte de los predios rústicos, tanto rectorales como beneficiados, podrá estar cultivada por los mismos interesados, fijarán estos en sus respectivas relaciones la total cabida de ellos, acompañando certificación firmada por el alcalde y procurador síndico del valor en renta segun su calidad, y los arriendos que haya de otros de igual clase que sean de propiedad de particulares.

6.º Se pasará una nota de todas las pensiones y cargas de justicia que graviten sobre las enunciadas rentas de las fábricas, obras pías ó capellanías vacantes.

7.º La formación de estas relaciones en los términos designados en los artículos anteriores, serán de cargo de los respectivos interesados; y en el caso de que alguno de ellos no resida en el pueblo donde radiquen sus predios, el párroco, oyendo á los arrendatarios y tomando las noticias que le sean posibles, aun del mismo interesado, si necesario lo creyese, formará la correspondiente para que no queden sin efecto las miras de la junta.

8.º Las entregarán al arcipreste ó vicario del partido con los documentos de que hablan los artículos 4.º y 5.º para que este, en union con dos párrocos que habrán de nombrarse en junta de arciprestazgo (procurando que la eleccion recaiga en los menos interesados), revisen aquellas y estos, exponiendo cuantos reparos les ocurran, devolviendo las que deban ser rectificadas, fijando un corto plazo para la presentacion de las devueltas, y reservándolas en su poder despues de firmadas con todos los documentos enunciados, para que esta junta pueda exigir las comprobaciones que tenga por necesarias, segun las noticias que por separado pueda adquirir acerca de su veracidad.

9.º Hecha esta operacion por el arcipreste ó vicario y asociados, estamparán en los modelos que acompañan el resultado de todas las relaciones de su partido, teniendo presente para la valoración de los frutos, el precio medio de los tres primeros mercados del mes de Setiembre.

10. Con el objeto de que esta junta pueda formar cuanto antes el verdadero acervo comun, y no detener un momento la correspondiente distribución para llenar sus justas miras, que no tienden sino á cubrir las necesidades de los caros objetos que reclaman sus trabajos, los arciprestes y asociados bajo su responsabilidad harán que esten los modelos cubiertos en la forma que marca esta junta en el preciso término de 15 dias desde el en que dichos arciprestes reciban esta circular, poniendo en descubierto, si llegase el caso, á los morosos, contra los que la junta se dirigirá en los términos que tenga por conveniente.

11. Se pasará un atento oficio al Ilmo. cabildo catedral de esta ciudad, acompañando un ejemplar de la instrucción y de los modelos, para que con la posible brevedad remita á esta junta una relacion en los términos que expresan los anteriores artículos, de lo perteneciente á la mesa capitular, fábrica, bachilleres de coro y racioneros de S. Marcelo.

12. En igual forma, y con el mismo objeto se pasará otro oficio al ilustre cabildo de S. Isidro de esta capital, advirtiéndole que á las rentas de su mesa y fábrica añada las correspondientes á la abadía vacante.

13. Tambien se dirigirá oficio con la instrucción y modelo á las demas comunidades y corporaciones eclesiásticas, encargándolas el mas pronto y puntual cumplimiento en la parte que tocarlas pueda.

14. Los párrocos añadirán á los puntos que abrazan los artículos anteriores una noticia de lo que cualquiera partcipe lego, establecimiento de instrucción ó de beneficencia haya percibido en su respectiva cilla de todos los frutos dezmables, con arreglo á lo que resulte en un año comun del quinquenio contado desde 1829 hasta el de 1833, valorando dichos frutos segun previene el art. 9.º

15. Esta junta se promete la satisfacción de que todos los comprendidos en los expresados artículos se esmerarán á porfia en manifestar sus sentimientos de honradez, delicadeza y desinterés, estampando sus relaciones con toda la exactitud á que les compromete su carácter, y que tan de lleno exigen las benéficas miras de S. M. y los deberes de una rigurosa justicia; pero si contra sus esperanzas descubriese la menor inexactitud maliciosa y degradante, tomará, aunque con sentimiento, la medida de excluirle de la nómina en los dividendos, sin perjuicio de otros procedimientos que se reserva tomar, tanto contra los inmediatos interesados, como contra los que formen y autoricen la revision; pues que ni la hacienda nacional, ni el culto, clero y demas partcipes pueden menos de exigir igual responsabilidad á esta junta, sino agotase todos los recursos para poner en claro el verdadero resultado de los fondos que

han depositado bajo su confianza. Leon 12 de Setiembre de 1838.—El intendente de la provincia, Laureano Gutierrez, presidente.—El gobernador eclesiástico, Juan Manuel Martinez, vicepresidente.—El contador de provincia, Francisco Gonzalez Alberú, vocal.—El administrador de decimales, Antonio Valcarce Martinez, vocal.—El representante del cabildo catedral, Manuel Aguayo, vocal.—El párroco de Almanza, Domingo Rodriguez, vocal.—El párroco de S. Lorenzo, José de Caso, vocal.—El representante de los partcipes legos, José Gonzalez Luna, vocal.—El representante de los regulares, Policarpo Oñate, vocal.—El representante de los partcipes eclesiásticos, Mariano Balbuena, vocal secretario.

NOTA.

El Sr. intendente de Leon nos permitirá decirle que no ha entendido bien el artículo de la Gaceta núm. 1414 que le ha causado tanta sorpresa. Lejos de hacerse en él una inculpacion á la clase respetable de los intendentes, tan respetable para nosotros como todas las del Estado, protestamos muy claramente que *estabamos muy distantes de atribuir el hecho de Carmona á mala versacion de los empleados públicos, á quienes nunca acusariamos sin pruebas evidentes.* Estas fueron nuestras palabras, y en ellas vera el Sr. intendente, si las medita bien, que no se culpa ni aun á los empleados de Sevilla con quienes era la cuestion, antes bien se les disculpa en cierta manera; porque disculpa es atribuir aquel defecto á la falta *necesaria*, y por consiguiente involuntaria, de inteligencia en la administracion decimal. Quisquilloso es por demas el Sr. intendente de Leon si se cree agraviado porque dijésemos que *las manos de los intendentes eran inexpertas, y que ningun motivo tenian estos para entender de la administracion de rentas eclesiásticas infinitamente mas complicada y delicada que la de las rentas civiles.* Si nunca la han ejercido, ¿qué experiencia, qué conocimiento de ella pueden tener? ¿Se adquiere el conocimiento de las cosas por ciencia infusa?

En el párrafo de nuestro artículo donde pusimos las palabras que acabamos de repetir, no criticabamos á los intendentes; censurabamos la ley que arrancaba la administracion de los diezmos de las manos acostumbradas á ejercerla, la colocaba en otras inexpertas, es decir, no acostumbradas, dando asi lugar á un desconcierto inevitable, porque en efecto los intendentes no podran remediar lo que no entiendan. De este argumento la consecuencia inmediata respecto de los intendentes, aunque nos abstuvimos de manifestarla, era que la ley tenia tambien el defecto de comprometer á los empleados de hacienda encargándoles de administrar un ramo cuyo conocimiento ni les exigia ni era posible. Vea pues el Sr. intendente cómo en las mismas palabras donde su amor propio ha visto una inculpacion, se encerraba realmente una defensa de su *respetable clase.*

Pero S. S. no puede convenir en que la baja de los valores del diezmo se atribuya á la impericia de los intendentes: la baja del diezmo no podra atribuirse á esta causa sola, que repetimos para satisfacción de S. S., es inevitable, sino á otras muchas que no es del caso enumerar; á lo que nunca la atribuiremos nosotros, digan lo que quieran los enemigos del diezmo, y no tenemos motivo para contar en este número al Sr. intendente de Leon, es á la repugnancia del pueblo español en contribuir del modo que lo ha hecho siempre para el mantenimiento del culto y del clero. Es tan profunda nuestra conviccion sobre la religiosidad del pueblo, que desecharemos siempre como falsas cuantas pruebas se nos presenten en contra de ella.—Y ¿es posible que hombres de razon se ofendan porque se les suponga ignorantes de lo que no han estudiado? ¿Se ofenderia á un canónigo de quien se dijese que no servia para intendente de una provincia porque carecia de la instrucción necesaria en la administracion de las rentas civiles? ¿Pues por qué un intendente, desconociendo la práctica de los diezmos, se ha de creer ofendido cuando se diga que no es el mas á propósito para administrador decimal? Véase aqui un ejemplo palpable de la miseria humana. Todo lo arrostramos, hasta la responsabilidad mas dura, con tal de que no se nos tache de ignorantes en ninguna materia, con tal de aparecer sabedores de todo. Nosotros opinabamos que la necesaria falta de inteligencia en los diezmos, podria servir de justa excusa á los intendentes con el Gobierno en la presentacion de los valores decimales; mas una vez que se agravian porque se les considere imperitos, creemos que debe exigírseles de justicia la mas severa responsabilidad en el ejercicio de este nuevo encargo.

No queremos por ahora hacer observaciones sobre el documento que antecede y que insertamos con gusto: reconocemos y aplaudimos el celo del Sr. intendente de Leon; pero no convenimos con él en que los dos únicos medios para recaudar el diezmo sean la administracion y el arriendo: hay otro, el de conciertos personales ó de pueblos, que nos parece preferible á todos, y que es al mismo tiempo el mas analogo á la practica administrativa de las rentas civiles, algunas de las cuales comunmente se han administrado de ese modo.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Pamplona 9 de Octubre. En la mañana del 5 salió de esta plaza el general Leon con las tropas de su mando en direccion á Tafalla, en cuyo punto y otros pueblos próximos al Carrascal permanecia ayer.

Las fuerzas facciosas que al mando de Garcia repusaron el rio Arga por Belascoain el dia 2, existen en el valle de Echauri y tierra de Estella, sin que hayan intentado nueva incursion hacia esta parte.

El rebeido Tarragual con dos batallones y medio y un es-

cuadron continúa su permanencia en Sangüesa y sus cercanías haciendo exacciones de viveres.

Logroño 10 de Octubre. Ayer ha entrado en esta ciudad el Sr. conde de Luchana con su estado mayor, el primer batallón del regimiento del Principe, la bateria de á 12, la de carril estrecho, la francesa, la de cohetes, y una compañía de zapadores, y hoy lo ha verificado igualmente el coronel Don Martin Zurbano acompañado de una escolta de 50 infantes y otros tantos caballos procedentes de Laguardia.

Las brigadas Parra, Ezpeleta y Puig Samper pasaron por esta, y se hallan acantonadas en los pueblos inmediatos.

Esta tarde ha muerto un zapador y han salido heridos tres mas á consecuencia de haberse desplomado la pared de una de las casas de campo que se estan demoliendo inmediatas á esta plaza.

Lérida 11 de Octubre. El obispo de Lérida ha sido detenido en Francia á su entrada por la autoridad del pueblo de Amat, á quien presentó pasaporte del síndico procurador general del valle neutral de Andorra: por orden del prefecto de aquel departamento ha sido internado á Cahors dicho obispo. Acompañan á este en calidad de pages los presbíteros D. Julian Rodriguez y D. Raimundo Riguera, y un criado.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 15 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 10, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 16½, 7/8, 5/8, 1/2, tres dieciseisavos, cinco dieciseisavos y 16½ á v. f. ó vol.: 16½ y 17½ á v. f. ó vol á prima de 1/2 y 3/8 por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Valores Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 3½ á 60 d. f. ó vol. á prima de 1/4 por 100 nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½.
Paris, 16.

Alicante, 1/2 b.
Barcelona, á ps. fs., 3/8 papel id.
Bilbao, 1 d.
Cádiz, 1 id.

Coruña, 3/4 d.
Granada, 1½ id.
Málaga, 1/2 d.
Santander, 1 id.
Santiago, 1½ d.
Sevilla, 3/4 id.
Valencia, 3/4 papel b.
Zaragoza, par papel.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

IMPRENTA NACIONAL.

COLECCION DE LEYES,

REALES DECRETOS,

ORDENES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO

Y DE LAS DIRECCIONES Y AUTORIDADES SUPERIORES.

Entrega del mes de AGOSTO anterior.

En el despacho de dicha Imprenta se halla de venta la citada entrega á 3 rs., tanto en rama como en rústica.

La del citado mes, entre varios decretos, Reales órdenes, reglamentos é instrucciones, comprende principalmente el Real decreto por el que se da nueva organizacion al cuerpo de Guardias de la Real Persona, y las instrucciones que con este motivo se han comunicado á la junta general de inspectores; la ley de instrucción primaria que el Gobierno está autorizado para establecer provisionalmente, y el Real decreto que da una nueva organizacion al cuerpo de carabineros de la Hacienda pública.

Esta entrega es una muestra de la baratura de esta interesante obra, pues constando de nueve pliegos, aunque no es de las mayores, se expende por la módica cantidad arriba citada; asi como los estados que comprende, ejecutados con inteligencia, correccion y esmero, acreditan que el mérito tipográfico de esta obra excede á lo que se usa comunmente en las de surtido.

Con la idea de hacer cada vez mas interesante y útil esta coleccion, se verá enriquecida con las circulares, instrucciones y reglamentos generales de las direcciones de rentas y del tesoro, correos y caminos, intendencia general del ejército, contaduría general de valores y de distribucion &c. &c.

Consultando la comodidad y conveniencia de los suscriptores, se ha resuelto que todas las doce entregas de este año formen un tomo, del cual se dará en Enero de año próximo la portada, el índice general y el apéndice.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se ejecutará la última representacion, por ahora, de la acreditada comedia original, en tres actos, del célebre Moratin, titulada

LA MOGIGATA,

con intermedio de baile y un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.